CCJEG-MC-012-2026

INTRODUCCIÓN

La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN**

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **No. CCJEG-MC-012-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente

1 . INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y lugar de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN	VEINTE (20) DÍAS	**CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000) M/CTE**	Municipio de Villavicencio

Las obras por requerir tienen las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de la información técnica (producto, cantidades, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en la presente invitación pública y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo:
juridicaext@casaculturameta.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La prestación de Servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 93, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72101511	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
196	02-octubre -2026	**($ 14.300.000)**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que

ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	08 de octubre de 2026	Página del Secop ll (www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta las 5:00 pm del día 09 de octubre de 2026	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta las 5:00 pm del día 09 de octubre de 2026	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	Hasta las 4:00 pm del 13 de octubre de 2026	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	Hasta las 5:00 pm del 13 de octubre de 2026	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta la 7:00 pm del 13 de octubre de 2026	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta las 08:00 am del día 15 de octubre de 2026	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	Del 15 al 19 de octubre de 2026	Instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán.
Publicación del informe de evaluación (de verificación de requisitos habitantes).	19 de octubre de 2026 hora 5:00 pm	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Del 19 de octubre de 2026 hora 5:00 pm hasta el 20 de octubre de 2026 a las 05:00 PM	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	21 de octubre de 2026 a las 2:00 PM	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	21 de octubre del 2026 a las 04:00 PM	Página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos

en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de la Apostilla o la Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. La no entrega de la garantía de seriedad
F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Cuando los valores ofertados sobrepasen el precio de referencia por ítem fijado en el presupuesto oficial. En caso tal que dicho valor ofertado en la propuesta sobrepase el presupuesto oficial asignado será causal de rechazo.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
K. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
L. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
M. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
N. Presentar la oferta extemporáneamente.
O. No presentar oferta económica.
P. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
Q. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
R. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad
S. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
T. Cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme, el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 7 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el **Formato 7 – Acreditación de Mipyme**, ni los soportes requeridos en los términos descritos.

1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.16 RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **«Formato 6-Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.18 **LIMITACIÓN A MIPYME**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **"Formato 7 – Acreditación de Mipyme"** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para la acreditación el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, precisa:

> *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
>
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
>
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar de manera integral y oportuna las obligaciones a su cargo, atendiendo las condiciones previstas en el contrato y en los documentos que hacen parte del mismo.
2. Actuar con diligencia, responsabilidad y buena fe durante todas las etapas de la ejecución contractual, respondiendo por las acciones u omisiones que le sean atribuibles.
3. Atender las orientaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones pactadas.

4. Informar al supervisor, de manera inmediata y por escrito, sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento, continuidad o desarrollo normal del objeto contractual.
5. Suministrar oportunamente al supervisor la información, documentos, soportes y demás elementos que sean necesarios para verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual, así como las directrices institucionales relacionadas con su ejecución.
7. Mantener la reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato y abstenerse de utilizarla para fines diferentes a los relacionados con su ejecución, cuando corresponda.
8. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones económicas que legalmente estén a su cargo y que se deriven de la celebración o ejecución del contrato.
9. Asumir, cuando corresponda de acuerdo con el objeto contractual, los gastos de transporte, desplazamiento, herramientas, materiales, insumos y demás recursos necesarios para cumplir adecuadamente las obligaciones a su cargo.
10. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad jurídica, técnica y demás requisitos acreditados para la celebración del contrato, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda modificarlas.
11. Cumplir las obligaciones que le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes exigibles de conformidad con la legislación vigente, acreditando su pago en los casos y condiciones requeridos para el trámite de las cuentas.
12. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y verificación que adelante la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y atender las observaciones que se formulen respecto de la ejecución contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para corregir oportunamente las situaciones que puedan constituir incumplimiento o deficiencia en la ejecución de las obligaciones a su cargo, cuando estas le sean imputables.
14. Entregar al supervisor, al finalizar o cuando sea requerido durante la ejecución del contrato, la información, documentación, archivos, bienes o demás elementos que se hayan generado, recibido o utilizado con ocasión del desarrollo del objeto contractual, cuando resulte procedente.
15. Suscribir las actas, constancias y demás documentos que se requieran para dejar evidencia de la ejecución contractual y adelantar oportunamente los trámites relacionados con el pago, de acuerdo con las condiciones pactadas.
16. Abstenerse de realizar actuaciones que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato, la imagen institucional o los intereses de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, y poner en conocimiento del supervisor cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés o afectar la transparencia de la contratación.

17. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a los bienes de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y responder por aquellos que sean ocasionados por acción u omisión imputable al contratista, de conformidad con la ley.
18. Cumplir las obligaciones relacionadas con la protección de la información, los datos personales, los derechos de autor y demás derechos que puedan verse involucrados durante la ejecución del contrato, cuando resulten aplicables.
19. Mantener un trato respetuoso y adecuado con los servidores públicos, contratistas, usuarios, artistas, beneficiarios y demás personas con quienes tenga relación en desarrollo del objeto contractual.
20. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato y aquellas que se encuentren previstas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la propuesta y el contrato, siempre que sean compatibles con el objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los trece (13) equipos de aire acondicionado de propiedad o bajo responsabilidad de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Efectuar una revisión técnica y diagnóstico inicial de cada uno de los equipos, identificando su estado de funcionamiento, las condiciones que requieran intervención y las posibles fallas o anomalías que puedan afectar su adecuado desempeño.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo necesarias para conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, incluyendo, según las características y necesidades de cada equipo, limpieza general, limpieza de filtros, evaporadores y condensadores, revisión y limpieza de componentes, verificación de conexiones eléctricas, revisión de drenajes, ajuste de componentes y demás actividades técnicamente requeridas.
4. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas durante la ejecución del contrato, efectuando las reparaciones y ajustes necesarios para restablecer su adecuado funcionamiento.
5. Suministrar e instalar, cuando se requiera, los repuestos, materiales, insumos, accesorios y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y dentro del alcance de la modalidad “a todo costo”.
6. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados en las intervenciones sean nuevos, de adecuada calidad, compatibles con los equipos y apropiados para garantizar su correcto funcionamiento, salvo autorización expresa de la Entidad para utilizar otro tipo de elemento.
7. Realizar las labores de limpieza y manejo de residuos derivados de las actividades de mantenimiento, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de orden y aseo una vez finalizados los trabajos.

8. Verificar el estado y funcionamiento de los componentes eléctricos, mecánicos y demás elementos asociados a cada equipo, identificando oportunamente condiciones que puedan representar riesgo para su operación o para las instalaciones de la Entidad.
9. Verificar el funcionamiento de los equipos una vez terminadas las actividades de mantenimiento y realizar las pruebas técnicas necesarias para comprobar su correcta operación.
10. Informar al supervisor, antes de efectuar intervenciones que excedan el alcance inicialmente previsto, sobre las fallas, daños o condiciones técnicas que requieran una actividad adicional, reparación o sustitución de componentes, para que se determine la procedencia de la intervención de acuerdo con las condiciones contractuales.
11. Llevar un registro individual de las intervenciones realizadas a cada uno de los trece (13) equipos, indicando como mínimo la identificación del equipo, ubicación, actividades ejecutadas, hallazgos, repuestos o materiales utilizados y estado final de funcionamiento.
12. Presentar al supervisor un informe final de las actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que permitan verificar el mantenimiento realizado a cada uno de los equipos y las condiciones en que fueron entregados.
13. Atender y corregir, sin costo adicional para la Entidad, las fallas que se presenten como consecuencia de una intervención realizada de manera inadecuada o deficiente por parte del contratista, durante el término de garantía ofrecido.
14. Garantizar la disponibilidad del personal técnico, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para ejecutar de manera segura y adecuada las actividades de mantenimiento contratadas.
15. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la intervención de los equipos, especialmente en las actividades que involucren instalaciones eléctricas, trabajos en altura, manipulación de equipos o cualquier otra condición que implique riesgo para el personal, los usuarios o las instalaciones.
16. Coordinar previamente con el supervisor las fechas y horarios para la intervención de los equipos, procurando que las actividades de mantenimiento interfieran lo menos posible con el normal funcionamiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.
17. Garantizar que los trece (13) equipos sean entregados en las condiciones de funcionamiento resultantes de las actividades contratadas, dejando constancia de las condiciones particulares de aquellos equipos que presenten daños o limitaciones que no puedan ser solucionados dentro del alcance del contrato.
18. Cumplir las recomendaciones técnicas del fabricante y las normas aplicables a las actividades de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, en cuanto resulten pertinentes para la ejecución del objeto contractual.
19. Atender dentro del término establecido en la garantía las solicitudes del supervisor relacionadas con fallas o deficiencias atribuibles a las actividades de mantenimiento realizadas durante la ejecución del contrato.
20. Realizar las demás actividades técnicas que resulten necesarias y sean inherentes al mantenimiento preventivo y correctivo de los trece (13) equipos, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance, condiciones y valor del contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE DE 18.000 BTU EN LSALA REFERENCIA	UND	**1**
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG 12.000 BTU EN SALA ESPECIALIZADA (INVIDENTES)	UND	**1**
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT EVERWELL 18.000 BTU SALA INFANTIL	UND	**1**
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA HACEB 18.000 BTU EN SECRETARIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN TESORERIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA INNOVAR DE 24.000 BTU EN DIRECCION - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU	UND	**1**
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU/H EN OFICIONA - ESCULA DE ARTES	UND	**1**
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE 12.000 BTU EN DEPOSITO MATERIAL PEDAGOGICO - ESCUELA DE ARTES	UND	**1**

Nota 1: Evaluación Técnica Preliminar de Equipos de Aire Acondicionado

El contratista, previo al inicio de las actividades de mantenimiento, deberá realizar una evaluación técnica diagnóstica a los trece (13) equipos de aire acondicionado objeto del contrato, con el propósito de establecer el tipo de mantenimiento requerido en cada uno de ellos, ya sea mantenimiento preventivo o correctivo, conforme al estado operativo y funcional identificado.

Como resultado de dicha evaluación, el contratista deberá elaborar un informe técnico detallado, en el cual se consignará el estado actual de cada equipo, acompañado del respectivo concepto técnico, especificando las intervenciones necesarias y su justificación.

La información contenida en el informe deberá ser debidamente verificada y avalada por el supervisor del contrato, y formalizada mediante la suscripción de un acta conjunta, la cual constituirá un insumo obligatorio para la programación y ejecución de las actividades de mantenimiento previstas en el alcance del contrato.

2.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ESPECIFICACIÓN	CANT
ACTIVIDADES INCLUIDAS: • LAVADO DE FILTROS DE AIRE. • PEINADO Y LAVADO DE SERPENTÍN EVAPORADOR. • LIMPIEZA DE DRENAJE • LIMPIEZA DEL MOTOR VENTILADOR • LIMPIEZA DEL BLOWER • VERIFICACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS • REVISIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS • REVISIÓN DE LAS PRESIONES DE REFRIGERANTE • REVISIÓN DE MOTOR DE CONDENSACIÓN • LECTURA DE VOLTAJE Y AMPERAJE MOTOR, COMPRESOR • REVISIÓN DE LAS TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN	13

2.2.2 LISTADO DE POSIBLES MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Tabla 2.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	AISLAMIENTO TÉRMICO	MT	**1**
2	ASPA DE VENTILACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**

3	ASPA DE VENTILACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
4	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
5	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
6	BOMBA DE CONDENSADO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
7	BOMBA DE CONDENSADO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
8	BREIKER TOTALIZADOR	UND	**1**
9	CABLEADO ELECTRICO DE INTERCONEXION	MT	**1**
10	CAPACITOR COMPRESOR	UND	**1**
11	CAPACITOR VENTILADOR UNIDAD MANEJADORA	UND	**1**
12	CAPACITOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA	UND	**1**
13	COMPRESOR DE 12.000 BTU	UND	**1**
14	COMPRESOR DE 18.000 BTU	UND	**1**
15	COMPRESOR DE 24.000 BTU	UND	**1**
16	COMPRESOR 36.000 BTU	UND	**1**
17	COMPRESOR 60.000 BTU/H A 220V	UND	**1**

18	CONTACTOR	UND	**1**
19	CONTROL REMOTO GENERICO	UND	**1**
20	CONTROL REMOTO ORIGINAL	UND	**1**
21	DESISTALACION DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y/O UNIDAD MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
22	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
23	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
24	DISPLAY AC MINI SPLIT	UND	**1**
25	FILTRO DE REFRIGERACIÓN	UND	**1**
26	INSTALACION DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y/O UNIDAD MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
27	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 12.000 A 18.000 BTU	UND	**1**
28	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 24.000 A 36.000 BTU	UND	1
29	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 48.000 A 60.000 BTU	UND	1
30	MANGUERA DRENAJE	MT	**1**
31	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
32	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
33	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
34	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
35	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**

36	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
37	PRESURIZADO CON NITRÓGENO	UND	**1**
38	PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE GAS REFRIGERANTE (INCLUYE SOLDADURA E IMPLEMENTOS PARA LA CORECCIÓN DE LA FUGA	UND	**1**
39	PROTECTOR DE VOLTAJE A 220 VOLTIOS	UND	**1**
40	RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	KG	**1**
41	REPARACION TARJETA ELECTRONICA UNIDAD MANEJADORA Y/O UNIDAD CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE LINEA INVERTER, INCLUYE: DESARME Y ARMADO DE LA UNIDAD	UND	**1**
42	REPARACION TARJETA ELECTRONICA UNIDAD MANEJADORA Y/O UNIDAD CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LINEA INVERTER, INCLUYE: DESARME Y ARMADO DE LA UNIDAD	UND	**1**
43	REVISION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
44	REVISIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
45	SISTEMA DE DRENAJE (INCLUYE TUBERÍA PVC Y OBRA CIVIL CON RESANE, ESTUCO Y PINTURA BLANCA	MT	**1**
46	TARJETA DISPLAY AIRE	UND	**1**
47	TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL UNIDAD MANEJADORA GENERICA CONVENCIONAL	UND	**1**
48	TARJETA ELECTRÓNICA UNIDAD CONDENSADORA GENERICA CONVENCIONAL	UND	**1**
49	TEMPORIZADOR	UND	**1**
50	TRANSFORMADOR	UND	**1**
51	TUBERIA DE COBRE ALTA	MT	**1**
52	TUBERIA DE COBRE BAJA	MT	**1**

53	TUBO CAPILAR	UND	**1**
54	VENTILADOR CENTRIFUGO	UND	**1**

2.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.5 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2.6 FORMA DE PAGO

La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán pagara el valor del contrato al CONTRATISTA en **UN (1) ÚNICO PAGO** igual al valor facturado de las obras ejecutadas, previa presentación de informe de ejecución conjunto suscrito entre contratista y los documentos que deba aportar el supervisor, en el que se registre las actividades ejecutadas y en el mismo se declara la cabal ejecución de estas.

Se deberá además acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos. Para el último pago se deberá suscribir el acta de terminación, y el acta de liquidación de acuerdo con el termino establecido en la ley.

Para el pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

3. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta y sus anexos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.
Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4.1.2.1. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales**). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

uando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales".**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

n caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN.

ara el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

4.1.6. OTROS DOCUMENTOS

1. Cedula de ciudadanía del representante legal
2. Antecedentes Judiciales.
3. Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
4. Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional
6. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

4.1.7. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir el **DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

La garantía deberá ser otorgada a favor de la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

> *"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"*

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada de acuerdo al nombre que figure inscrito en la cámara de comercio.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

4.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del **Formato 3 – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en este acápite.
Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. El proponente deberá acreditar como experiencia en hasta máximo **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto y/o alcance contenga **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS,** cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y que se encuentren terminados y liquidados.

B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

A) DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

ara probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

1. **Acta de liquidación.**
2. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.**
3. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de **acreditación de experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: A) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

A) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo dos (2) contratos.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO TECNICO, en el que detalle las condiciones técnicas del suministro, conforme se discrimina en dicho documento, como señal que acepta y cumplirá estrictamente las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS solicitadas en el numeral 2.2. del estudio previo.

4.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá organizar un equipo de trabajo integrado de forma mínima como se detalla continuación:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR
Coordinador de trabajo seguro en alturas	1	Mínimo dos (02) años de experiencia especifica relacionada con acompañamiento como coordinador de alturas en instalación y mantenimiento en sistemas de refrigeración	1. Hoja de Vida 2. Cedula de ciudadanía 3. Diploma del curso de coordinador de trabajo seguro en alturas intensidad de 8 horas, resolución 4272 de 2021 4. Diploma curso de trabajo seguro en alturas bajo resolución 4272 de 2021 5. Certificado capacitación de 50 horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. Carta de compromiso firmada con dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
Mecánico en aire acondicionado y refrigeración	1	Mínimo tres (03) años de experiencia especifica relacionada como Mecánico en aire acondicionado y refrigeración	1. Hoja de Vida 2. Cedula de ciudadanía 3. Diploma del título en técnico Mecánico en aire acondicionado y refrigeración, Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 4. Diploma del título en aire acondicionado, Emitido por el servicio nacional de

			aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 5. Diploma del título de la competencia laboral según norma 29191031-version 2, intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas practica en refrigeración y tipo de refrigerante/ refrigerantes no inflamables, no tóxicos, emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 6. Diploma curso de formación en buenas prácticas de refrigeración – gases refrigerantes no tóxicos no inflamables. Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 7. Resolución CONTE categoría 6. 8. Certificación de la vigencia matrícula de la tarjeta CONTE emitida por el consejo nacional de técnicos electricista. 9. Diploma curso de trabajo seguro en alturas bajo resolución 4272 de 2021. 10. Carta de compromiso firmada con dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
Técnico en refrigeración y aire acondicionado	1	Mínimo cinco (05) años de experiencia especifica relacionada como Técnico en refrigeración y aire acondicionado	1. Hoja de Vida 2. Cedula de ciudadanía 3. Diploma del título en Técnico en refrigeración y aire acondicionado, Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 4. Diploma del título de la competencia laboral según norma 29191031-version 2, intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas practica en refrigeración y tipo de refrigerante/ refrigerantes no inflamables, no tóxicos, emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 5. Diploma curso de formación en buenas prácticas de refrigeración – gases

			refrigerantes no tóxicos no inflamables. Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 6. Resolución CONTE categoría 6. 7. Certificación de la vigencia matrícula de la tarjeta CONTE emitida por el consejo nacional de técnicos electricista. 8. Diploma curso de trabajo seguro en alturas bajo resolución 4272 de 2021. 9. Carta de compromiso firmada con dedicación para la ejecución del contrato.

4.3.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO:

El oferente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio o sucursal ubicado en la ciudad de Villavicencio, debidamente registrado y acreditado mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, según corresponda.

Esta condición se establece teniendo en cuenta que los equipos objeto de mantenimiento se encuentran ubicados en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, por lo que se requiere garantizar la disponibilidad y capacidad de respuesta del contratista para la atención de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de las eventualidades que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

4.3.4 PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con un Programa de Prevención y Protección contra Caídas, de conformidad con la resolución 4272 de 2021 *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"*, aplicable a las actividades objeto del contrato. Para tal efecto, deberá aportar el documento correspondiente, debidamente elaborado y suscrito por el responsable competente, que permita verificar las medidas, procedimientos y controles previstos para la ejecución segura de las actividades de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor total de su propuesta que no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

Así mismo deberá diligenciar el formato de propuesta económica, el cual deberá adjuntarse en el campo correspondiente del cuestionario en la plataforma SECOP II

I. El proponente deberá presentar su oferta a valor total IVA incluido, teniendo en cuenta el número del ítem, la cantidad, la descripción y las especificaciones técnicas, según lo detallado en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.
II. Los valores ofertados no podrán sobrepasar el precio de referencia establecido en el presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
III. El Precio ofertado, incluye IVA y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido.
IV. El proponente deberá diligenciar el ANEXO 2 de oferta económica.

NOTA 1: Se aclara que la oferta se evaluará teniendo como referente los criterios anteriores.

NOTA 2: Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, y de acuerdo al promedio arrojado en las cotizaciones presentadas se estima el PRESUPUESTO OFICIAL en hasta **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000) M/CTE**, incluido IVA si hubiese lugar a este, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

PARAGRAFO: Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "contrato de servicios a monto agotable y/o por demanda" con los precios unitarios fijos ofertados para cada ítem; por esto, el valor de cada ítem no puede superar a lo destinado en el estudio de mercado; dentro de la justificación de los pliegos de condiciones.

Nota: se adjunta análisis del sector del presente proceso.

5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al

Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6– Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad»**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de

la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha

de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»,** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, **el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»,** y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **«Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma

que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»** y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del **«Formato 7 Acreditación Mipyme» y** entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **«Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales»,** en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»,** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1*:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En desarrollo del artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

TIPOS GENERALES: *(El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos)*	
Riesgos Económicos	*Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros*
Riesgos Sociales o Políticos	*Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato*
Riesgos Operacionales	*Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes*
Riesgos Financieros	*Son (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.*
Riesgos Regulatorios	*Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato*

Riesgos de la Naturaleza	*Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.*
Riesgos Ambientales	*Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.*
Riesgos Tecnológicos	*Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.*
Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.	

Es importante resaltar que para determinar los riesgos previsibles conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que estos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

De acuerdo con el Documento CONPES NÚMERO 3714 del 1° de diciembre de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3-Posible	5-Catastrófica	8-Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información se encuentra errada	Inadecuada selección del contratista	3-Posible	3-Moderado	6-Alta	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe una estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2-Improbable	2-Menor	2-Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual		2-Menor	2-Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	3-Posible	3-Moderado	6-Alto	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Incumplimiento de las actividades objeto del contrato	El incumplimiento del objeto misional de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.	2-Improbable	2-Menor	2-Baja	Menor

7. GARANTÍAS

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato esta ENTIDAD considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren.

El Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

- **CLASE:** Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
- **ASEGURADO/ BENEFICIARIO**: Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán identificada con el NIT
- **AMPAROS**:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Con los amparos o cubrimientos de riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías: Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV

Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

- **TOMADOR**:

· Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

· No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

· Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y

porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

- **INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA:**
- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en la **Comunicación de aceptación de la oferta** y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

- **CLÁUSULA PENAL**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [**20 % del valor del contrato**] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente

indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

- **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

- **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

- **CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses** terminado el plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

9. LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

- **ANEXOS**

1. Anexo 1 – Análisis del Sector
2. Anexo 2 - Anexo técnico

- **FORMATOS**

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Factores de desempate
6. Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 7 – Acreditación de Mipyme

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Nombre	Firma
Juliana Tequia Ortiz Abogada CPS Componente Jurídico	